

# EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

## Precios de suscripción

Un año . . . . . 6 pesetas  
 Un semestre . . . . . 3 »  
 Un trimestre . . . . . 1 50 »  
 Número suelto 15 céntimos

### PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.  
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

## Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

## SUMARIO

**Sección oficial.**—Contestación de la Junta al cuestionario de la Real orden de 23 de Abril de 1901.—Real orden mandando abrir una información referente á pagos de obligaciones de primera enseñanza.—Real orden disponiendo que las hojas de servicios han de reintegrarse con un sello de diez céntimos.—Circular de la Junta organizadora de las conferencias pedagógicas.

**Crónica provincial.**—1172 nombramientos!—Sección.—De pagos.—Nuestro aplauso.—De vuelta.—Segundas propuestas.—Jubilaciones.—Escalafones.—En busca de salud.—Pensión de viudedad.—Licencias.—Cuentas de material.—A cobrar.

## SECCIÓN OFICIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

### CONTESTACION

al cuestionario que previene la Real orden de 23 de Abril del año actual.

EXCMO. SR.

Llamada esta Junta por Real orden de 23 del corriente mes á emitir opinión en los importantes asuntos indicados en el cuestionario anejo á dicha Real disposición, cumple gustosa su cometido, aunque lo hará con la brevedad que el caso requiere y con toda la claridad que le sea posible.

En la exposición de motivos que preceden á las reglas de la disposición oficial, se reconoce explícitamente por V. E. que la primera enseñanza, para que produzca los frutos apetecidos, ha de tener el carácter de obligatoria, gratuita é integral, con lo cual se halla muy conforme esta Junta, por ser aspiración ya añeja de todos los amantes de la cultura popular.

Pero como no se trata precisamente de esto en el mandato de V. E., la Junta que suscribe entra de lleno á contestar á cada uno de los puntos objeto de estudio y de información.

## El sistema actual de pagos

El actual sistema de pagos, á pasar de sus deficiencias y de lo mucho que se ha hablado y escrito contra él, es indudablemente mejor que el anterior. Y la razón es obvia.

Como han sido aumentadas las fuentes de ingresos y se ha dispuesto que las Delegaciones de Hacienda retengan á los Ayuntamientos, no solamente los recargos del 16 por 100 sobre las contribuciones directas, sino también los intereses de las inscripciones intransferibles y los productos de los arrendamientos de bienes de propios, resulta que, al final de cada trimestre, las Delegaciones reúnen para aplicarlos al pago de atenciones de primera enseñanza, recursos muy superiores á los que antes llevaban los Gobernadores, después de colosales esfuerzos, á las cajas especiales de Instrucción primaria.

Ese aumento de recursos tiene fácil explicación. Potestativo era antes en los Ayuntamientos el aplicar á los pagos de los maestros los intereses de las inscripciones intransferibles, y hoy obligatorio. Nada iba á la caja especial de los intereses de los depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios de los Municipios, ni del producto de los aprovechamientos forestales ni de otras rentas propias de los Ayuntamientos, y hoy puede ir algo. Esto sólo explica la bondad del actual sistema de pagos respecto de los anteriores, sin que por esto quiera decir la Corporación que suscribe que no sea susceptible de algunas mejoras. Y lo mejorarán los Delegados de Hacienda cuando pongan en práctica los medios coercitivos que les conceden las leyes para obligar á los Alcaldes á que ingresen, dentro de cada trimestre, las sumas necesarias para completar las obligaciones de primera enseñanza, cuando no basten para cubrirlas ni los recargos ni los intereses de inscripciones intransferibles y de propios. Cuando llegue ese día podrá decirse que ha quedado asegurado el pago de los maestros.

Lo sucedido en esta provincia aclara bien los hechos que quedan expuestos. En el tercer trimestre del pasado año, primero en que la Hacienda se encargó de la recaudación de las mencionadas obligaciones, reunió la suma de 51.911 pesetas 71 céntimos, que con 72.609'06 pesetas que pagó la caja especial asciende lo recaudado à 124.520'77.

En el cuarto trimestre sumaron las cantidades disponibles de la Hacienda 218.286 pesetas 92 céntimos; y en el primero de este año 145.075 pesetas 95 céntimos.

Cierto que de estas sumas no han tenido aplicación 47.582'37 pesetas, como sobrantes de pueblos que tienen cubiertas las atenciones de enseñanza; pero también lo es que suman muy poco los ingresos que directamente han hecho los Alcaldes, porque ellos son morosos por naturaleza, y hasta el mes de Marzo no se han hecho gestiones directas y coercitivas para obligarles à ingresar.

Para conocer en toda su extensión el valor de las anteriores cifras y de las que figuran en esta contestación, hay que advertir que el importe de un trimestre por obligaciones de primera enseñanza ascendía en esta provincia en el pasado año à pesetas 127.328'52 céntimos; y en el actual, con el aumento de escuelas de adultos y alquileres, no incluidos en años anteriores, à 137.146 pesetas 62 céntimos, datos demostrativos de que con el actual sistema de pagos, bien aplicado, puede quedar asegurado el pago de los maestros.

#### Adeudos

En 30 de Junio de 1900 se adeudaba al Magisterio de esta provincia la suma de 215.164 pesetas 52 céntimos; y ahora se adeudan 160.208 pesetas 16 céntimos. Ha disminuido la deuda de atrasos, según estos datos, 54.956 pesetas 36 céntimos.

#### Procedimiento de pagos

Las reformas que pueden producirse en el actual sistema de pagos consisten:

1.º Dada la relación de cantidades disponibles por las Delegaciones de Hacienda, cada uno de los habilitados hará la distribución de haberes y los descuentos legales à cada perceptor. Estas distribuciones, aprobadas por el oficial de contabilidad como interventor, y visadas por el Secretario de la Junta, servirán como nóminas; y como justificantes, los recibos que los habilitados recogerán de cada uno de los maestros. La Secretaría pasará relación certificada à la Delegación de Hacienda de las sumas que han sido distribuidas à los maestros de cada distrito municipal.

Así se simplificaría el trabajo, habría claridad en la contabilidad, y se ganarían diez días en la entrega de las cantidades asignadas à los interesados.

#### Forma de efectuar el pago

Como los sueldos de la generalidad de los maes-

tros son tan cortos y el profesorado primario se halla tan diseminado, no hay inconveniente en que los pagos se hagan cada trimestre, siendo girados los fondos à los pueblos céntricos donde los maestros puedan concurrir sin grandes gastos ni molestias à recibirlos. El pago mensual supone tan grande aumento de trabajo, que no podría llevarse à cabo en las Secretarías de las Juntas si no se aumenta en la misma proporción el personal.

#### Habilitados

Los habilitados deben ser elegidos libremente por los maestros, con la fianza suficiente para responder de los haberes pasivos que manejan, y de los descuentos que por su omisión dejarán de hacer.

Sin embargo, si pudieran aunarse las voluntades de todos los maestros, convendría que hubiera uno sólo en cada provincia; ya porque así podría hacer algún beneficio en el tanto por ciento à los interesados, y ya también porque siendo mayor el rendimiento del tanto por ciento podría montar mejor una oficina de contabilidad. No son tampoco grandes los inconvenientes de que se nombre uno para cada partido judicial.

#### Acumulación de retribuciones

Las retribuciones, excelentísimo señor, han sido siempre, y lo son en la actualidad, semillero de discordias entre maestros y autoridades locales y aun entre aquellos y los padres de familia, y uno de los mayores obstáculos que se oponen al progreso de la cultura popular.

Hay muchos padres que, por no pagar veinticinco ó cincuenta céntimos al mes por dicho emolumento, retiran à sus hijos de las escuelas; y por esta miseria dejan de educarse y de recibir la primera enseñanza. Altamente beneficiosa para todos, autoridades locales, padres y maestros, resultaría la acumulación, aumentando los sueldos una tercera parte y suprimiendo ese tributo que se hace odioso por sus malas consecuencias en todas las escuelas. Esta misma oñosidad y las dificultades que los Ayuntamientos han encontrado para su recaudación, han motivado el que una gran parte de Municipios hayan llevado el importe de este emolumento à sus presupuestos para que resulte gratuita la enseñanza. No solo es conveniente, si no que se impone la acumulación.

#### Material de enseñanza

Los pueblos, en general, están pobres; y no se hallan en el caso de recargar mucho sus presupuestos. Por esto, cree la Junta que suscribe, que por ahora no debe aumentarse la consignación del material, à no ser que se obligue à todos los maestros à tener abierta escuela nocturna de adultos, en cuyo caso debería aumentarse prudencialmente el material para atender à las necesidades de las escuelas diurna y nocturna. El retraso con que muchos maes-

Los perciben sus haberes es causa de que no siempre pueda darse inversión conveniente al material.

### Mínimum de sueldo

Quizá sea este punto del cuestionario el más difícil de contestar. La escasez de recursos de los pequeños Municipios que sostienen escuelas de menos dotación, la falta de producción de los terrenos montañosos, lo excesivo de los tributos, y otras causas que no se ocultarán á la alta penetración de vucencia, son motivos que hacen vacilar á esta Junta para dar una categórica contestación. Es indudable que se hace imposible el sostenimiento de un individuo, y más el de una familia, con el sueldo de 250 pesetas que tienen asignado bastantes escuelas de esta provincia. La vida es más cara que cuando se señalaron estos sueldos, y mayores también las necesidades sociales. Por esto es de desear, y no sólo de desear, sino absolutamente necesario, que el haber diario de una maestra no baje de una peseta cincuenta céntimos. Y dice la Junta de una maestra, porque estima que escuelas de tan corto sueldo debieran ser desempeñadas por maestras y no por maestros, ya porque la mujer es de suyo más económica, y ya también porque en lugares de escaso vecindario y distritos rurales, encuentra con el producto de las labores propias de su sexo, más medios que el hombre para aumentar, fuera de las horas de clase, lo que podríamos llamar su jornal. Problema es este enlazado estrechamente con el de que el Estado se haga cargo de las atenciones de primera enseñanza, el cual requiere capítulo especial.

### Incorporación al presupuesto del Estado de las obligaciones de primera enseñanza.

Todos los lugares de corto vecindario, y son muchos los que existen en España, contribuyen en proporción de su riqueza, al sostenimiento de las cargas del Estado.

Ellos dan sus hijos y su dinero para el sostenimiento del ejército, y no ven un soldado sino es cuando vuelve licenciado á la casa de sus padres; pagan para la marina y apenas tienen idea de la forma de un barco ni tal vez de lo que es el mar; con su óbolo se sostienen parte de las universidades, institutos y escuelas especiales, y sus hijos, por carencia de recursos, no pueden ir á estudiar; y mientras en las capitales de provincia y ciudades populosas se benefician algo los contribuyentes de los sacrificios que impone la organización del Estado, á muchos de esos lugares no llega, para llevarles la correspondencia, ni un simple peatón. Y mientras que el habitante de la ciudad, á parte de los beneficios que quedan señalados y otros muchos que esta Corporación deja de enumerar, cuenta con buenas escuelas de primera enseñanza que cuestan á cada habitante cincuenta ó sesenta céntimos, en el lugarejo, en la aldea, pagando por habitante dos pesetas cincuenta cénti-

mos, no hay la mayor parte del año quien dé esos primeros rudimentos de enseñanza, base de toda cultura popular.

No es equitativo lo que se hace con esas localidades tan pobres, y justo sería que el Estado les pagara una humilde escuela, ya que á ellas no llega ninguna clase de beneficios y ayudan al sostenimiento de los servicios de que disfrutaban los demás.

Las razones expuestas son suficientes por sí solas para justificar á un Gobierno que incorporase al presupuesto del Estado las obligaciones de primera enseñanza, aunque para verificarlo hubiera de recargar las contribuciones en un dos ó tres por ciento anual.

Pero dejando á parte esta cuestión y yendo á la realidad de las cosas, también puede el Gobierno llevar al presupuesto del Estado las obligaciones de primera enseñanza sin grandes quebrantos para el Tesoro y sin recargar las contribuciones. Enseña el actual sistema de pagos que en esta provincia, «una de las más pobres de España,» que con los recursos propios de los Municipios habría suficiente para cubrir dichas obligaciones, si los Delegados de Hacienda tienen algún cuidado en obligar á los alcaldes á que ingresen directamente en el Tesoro público las sumas que les faltan para completar los trimestres, aunque se autorizase á los Ayuntamientos para recaudar de los contribuyentes el 16 por 100 sobre las contribuciones directas, y que hoy no recaudan los agentes del fisco por deficiencias en la organización del servicio ó por causas que á la Junta no compete estudiar.

Cinco meses tuvo la Delegación de Hacienda en el pasado año la recaudación de obligaciones de primera enseñanza y en cinco meses recaudó para distribuir las á los maestros 241.175 pesetas 56 céntimos, casi el total del importe de dos trimestres. En el primer trimestre de este año, aunque la Hacienda ha recaudado 145.76 pesetas, se han distribuido pesetas 132.516'65; unas 4000 menos de lo que importa un trimestre, incluyendo las gratificaciones de escuelas nocturnas de adultos y alquileres.

Y aun hay que advertir que no han podido ser conocidos en toda su extensión los resultados de las gestiones del digno Delegado de Hacienda para el ingreso en el Tesoro de las cantidades que los Ayuntamientos han de pagar directamente, por haberse comenzado ya algo tarde esa clase de gestiones, cosa excusable, tratándose de un nuevo servicio y por requerir bastante tiempo el desarrollo de esa gestión oficial coercitiva.

Además, para comprender que las obligaciones de primera enseñanza pueden llevarse al presupuesto del Estado, sin mucho gravamen para el Tesoro, basta recordar lo que sucedió con aquellos famosos Estados de débitos que por espacio de muchos años vieron la luz en la *Gaceta*; los adeudos fueron siempre los mismos, con ligeras variantes en cada año:

todo lo cual prueba el aserto de esta Corporación, ó sea que las obligaciones de primera enseñanza puedan llevarse al presupuesto del Estado sin quebranto para el Tesoro, siempre que el servicio de recaudación se organicen sólo medianamente.

Tal es la contestación que esta Junta dá al cuestionario publicado por V. E. en Real orden de 23 del corriente mes, y que esta Corporación somete al ilustrado criterio de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Huesca 30 de Abril de 1901.—El Gobernador Presidente, *José Bueso Bataller*.—El Secretario, *José Fatás*.

*Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### Reales ordenes

Ilmo. Sr.: El pago de las atenciones al Magisterio ha llegado à revestir entre nosotros los caracteres de un verdadero problema; ningún otro asunto de los que dependen de este Ministerio es objeto de más crecido é inacabable serie de reclamaciones. De continuo las formulan los maestros, à quienes por el adeudo de sus haberes se les hace insostenible su situación económica, siéndoles, por tanto, difícil permanecer en sus escuelas en las condiciones precisas para el buen cumplimiento de su misión.

Tan lastimosas quejas vienen à recrudecer la necesidad de poner remedio eficaz à tal estado de cosas, insostenible, no ya sólo para aquellos que de él son víctimas, sino para todos los amantes de la cultura nacional, cuyo progreso impide, ó por lo menos retarda; porque dentro de España, corresponde fatalmente à la indigencia del Magisterio, la ignorancia popular, y fuera de España denigra el nombre nacional.

Para que la primera enseñanza responda à las necesidades pedagógicas fundamentales de la civilización contemporánea, para que haya buenos maestros y buenas escuelas, es menester que cumplidamente se satisfagan las necesidades del personal y material de la misma. Serán estériles cuantas disposiciones se dicten para modificar en sentido progresivo la obra de la instrucción pública, mientras continúan desatendidas aquellas obligaciones, y estéril también cuanto se proponga para hacer efectiva la enseñanza obligatoria, que se impone à nuestro pueblo con la categoría de un deber; la enseñanza gratuita, que se hace exigible con la fuerza de un derecho; la enseñanza integral, que amplía y completa la obra de la instrucción primaria, prestándola carácter verdaderamente educativo; la de los adultos, tan beneficiosa para la instrucción del obrero; todos cuantos proyectos puedan imaginarse, no podrán tener realización en tanto no se hayan modificado las condiciones en que actualmente se encuentra la primera enseñanza, puesto que las deficiencias económicas obstruyen todo adelanto pedagógico y hasta malogran las mejores vocaciones en aquellos mismos individuos que se sienten llamados al ejercicio de la función educadora.

No han desconocido esta necesidad en ningún mo-

mento los Poderes constituidos; basta con registrar el ya extenso índice de las disposiciones dictadas sobre esta materia, para advertir que el pago de los maestros ha sido motivo de constante preocupación para todos los Gobiernos; pero es justo reconocer, que à pesar del esfuerzo realizado, hasta el presente no se ha conseguido resolver de un modo definitivo este problema.

Llega constantemente à este Ministerio el clamoreo de los maestros que demandan la efectividad de sus consignaciones; pero entre todas las voces que se alzan en son de protesta contra disposiciones que les son desfavorables, ó con acento de queja por disposiciones que son ineficaces para el logro de su deseo, no es fácil advertir, por lo heterogéneo de los pareceres que expresa, cuál es el criterio de la mayoría de las personas interesadas directamente en la resolución de este asunto, que, à juicio del actual ministro de Instrucción pública, debe ser francamente planteado ante la opinión para resolverle conforme à los pronunciamientos de aquélla, si se quiere de un modo definitivo dar solución à todas las cuestiones relativas à la administración de la enseñanza.

Por tal causa, y atendiendo à que las indicaciones que à este Ministerio continuamente llegan no coinciden sino en la natural lamentación de las deficiencias sufridas, pero en cambio, por el carácter diverso y tan contradictorio de que adolecen, no permiten adoptar una disposición que revista la imprescindible uniformidad en los principios que la aconsejan, se impone, antes de aumentar con una nueva disposición, que pudiera ser origen de modificaciones impremeditadas, lo ya legislado sobre este punto, adquirir la orientación que únicamente pueden ofrecerle las opiniones de aquellos à quienes principalmente atañe tan grave asunto, manifestadas en plazo breve y conforme à cuestionario preciso y determinado por medio de una información pública. Pudiera haberse hecho esta información dentro sólo de los trámites burocráticos y dirigida de un modo estricto à aquellos funcionarios obligados por razón de su cargo à una contestación categórica; pero como quiera que la cuestión del pago de los maestros es de índole social, resultaría inoportuno prescindir del consejo de cuantos han manifestado en más de una ocasión el interés que les inspira, y es preferible darle un carácter más amplio para que puedan llegar à este Ministerio las opiniones de todos los interesados.

Por todas estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer:

1.º Que se abra una información por término de quince días, à contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*

2.º Que esta disposición se publique asimismo en los *Boletines oficiales* de todas las provincias.

3.º Deberán acudir à esta información necesariamente todos los Rectorados, Juntas provinciales de Instrucción pública, Inspecciones provinciales de primera enseñanza y la Dirección del Museo Pedagógico Nacional.

4.º Se invita à ella à los Directores de periódicos profesionales de primera enseñanza, Presidentes de las Asociaciones de maestros y maestras de escuelas públicas y à todos los maestros y maestras que individualmente lo deseen.

5.º La información se abre concreta y exclusiva-

mente sobre los puntos que comprende el siguiente

#### CUESTIONARIO

1.º El actual sistema de pagos, establecido por Real decreto de 21 de Julio último, ¿basado en la práctica mejor ó peor resultado que los anteriores?

2.º Estados comparativos de la deuda de haberes al Magisterio anterior y posterior à dicho Real decreto.

3.º Reformas que puedan producirse para simplificar el procedimiento en el actual sistema de pagos.

4.º ¿Conviene efectuar el pago al Magisterio mensual ó trimestralmente? Forma de efectuarlo.

5.º Habilitados. Condiciones para su nombramiento. Forma de efectuarlo.

6.º ¿Conviene al Magisterio la acumulación de las retribuciones à los sueldos, computadas aquéllas en un tercio de éstos?

7.º Suficiencia de la consignación para material de enseñanza, y condiciones de su inversión.

8.º Sueldo mínimo de los maestros.

9.º Incorporación al presupuesto del Estado de las obligaciones de primera enseñanza.

De Real orden lo comunico à V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1901.—*Conde de Romanones.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consultado por Real orden de 23 de Marzo próximo pasado al ministerio de Hacienda sobre si las hojas de servicios de los profesores de enseñanza en expedientes de oposiciones ó concursos han de llevar póliza de dos pesetas en concepto de certificación, por dicho ministerio se ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese ministerio, fecha 23 del mes corriente, por la cual consulta si las hojas de servicios que presenten los profesores de enseñanza en expediente de oposición ó concurso, y que según el apartado 11 del art. 36 de la vigente ley del Timbre han de llevar uno especial móvil de diez céntimos, deben ser reintegradas además con otro de dos pesetas, à tener de lo que dispone el art. 30 de la misma ley;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina regente del reino, se ha servido disponer se manifieste à V. E. que, aun considerando que los documentos de que se trata tengan carácter de certificaciones, sólo les corresponde llevar el timbre especial móvil de diez céntimos, requerido por el artículo 36, núm. 11 de la ley vigente, en atención à que el precepto general del art. 30 de la ley, relativo à certificaciones, exceptúa del timbre distinto en otros artículos de la misma ley.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1901.—*Angel Urzáiz.*  
—Señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.»

#### Subsecretaria

Vacante la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Barcelona, dotada con el haber de 3.000 pesetas anuales, deberá proveerse

por concurso en virtud de la Real orden de esta fecha.

Podrán solicitarla dentro del plazo de treinta días, à contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, los Inspectores de primera enseñanza comprendidos en la categoría inmediata inferior, ó sea la de entrada, conforme al art. 5.º del Real decreto de 12 del actual.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de las hojas de servicios autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta provincial, y de cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus méritos y servicios.

Madrid 23 de Abril de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo.

#### Junta organizadora de las Conferencias pedagógicas

##### Circular

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 6 de Julio de 1888, las Conferencias pedagógicas del presente año se celebrarán durante los días 26, 27 y 28 del mes de Agosto, en el local que ocupa la Escuela Normal de maestras de esta ciudad.

Los señores maestros y maestras que con arreglo al art. 3.º de la precitada Real orden desearan tomar parte activa en dichos actos, ya verbalmente, ya por escrito, lo manifestarán al presidente de las Conferencias en comunicación dirigida à la Secretaría de la Escuela Normal de maestros, en término de un mes, à contar desde la fecha de este anuncio, según lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento, expresando si pretenden desarrollar alguno de los temas ó consumir turno en la discusión de éstos.

Los temas sobre que han de versar las expresadas Conferencias, serán los siguientes:

1.º Lecturas pedagógicas. ¿Existe la novela pedagógica? Edmundo de Amicis y sus obras destinadas à los niños y al Magisterio.

2.º Marcha que ha seguido la agricultura en España desde los primeros tiempos hasta nuestros días y relación que guarda con la industria y con el comercio. ¿Conviene que vuelva esta materia en el cuadro de asignaturas de las escuelas Normas? Exposición razonada de los puntos que debe abarcar un buen programa de Agricultura en las escuelas de primera enseñanza.

3.º En qué consiste el orden. Su influencia en la escuela y en el hogar doméstico.

La Junta organizadora espera que el profesorado de la provincia acudirá solícito al llamamiento que se hace por medio de la presente circular.

Huesca 20 de Abril de 1901.—El Presidente, *Mariano Bara.*

#### Crónica provincial

##### 172 nombramientos!

Muchas veces nos hemos dolido del gran movimiento de personal de maestros que hay en esta provincia, lo que en nuestro concepto dificulta mucho la propagación de la primera enseñanza en las escuelas rurales. El daño, en vez de corregirse, ha to-

mado proporciones aterradoras, pues desde primero de año se han verificado en esta provincia los nombramientos que a continuación se expresan:

En propiedad, acordados por el Rectorado...	110
Interinamente por id. ....	51
Provisionales, por las juntas locales. ....	11
TOTAL.....	172

Cierto es que dentro del actual año se han hecho los nombramientos de dos concursos, y que por no haber aceptado las escuelas que obtuvieron en propiedad veintidos maestros, han tenido que elevarse al Rectorado segundas y terceras propuestas hasta dicho número; pero de todos modos el movimiento es excesivo, y sería muy conveniente que se buscaran medios adecuados en los reglamentos de provisión de escuelas para ponerle coto.

Cada cambio de maestro en una escuela, por insignificante que ésta sea, supone seis meses de retraso en la instrucción de los alumnos; a parte de que, dado el poco interés de los padres en que sus hijos se instruyan, especialmente en la población rural, muchos de los niños, perdido el hábito de la sujeción y de la disciplina, no vuelven ya más a recibir la enseñanza cuando se interrumpen las tareas escolares.

El señor conde de Romanones debiera estudiar este asunto con el interés que su importancia requiere, y llevar al Reglamento de provisión de escuelas medios adecuados, que no faltan, para interesar a los maestros de las aldeas a que permaneciesen al frente de las plazas que desempeñan cinco y más años sin perjudicarse en sus ascensos. Cinco años de permanencia en una escuela de 250 pesetas debiera ser circunstancia preferente para ascender a otra de 500 pesetas, y diez a escuelas completas de 625 pesetas.

De este modo se evitaría el que vacaran con tanta frecuencia las escuelas de las aldeas.

### Sesión

El día 27 del pasado mes de Abril celebró sesión la Junta de Instrucción pública de esta provincia. La presidió el señor Gobernador, y asistieron los vocales señores Bastarán, Bara, Bescós, Berdejo é Inspector.

Fueron despachados los asuntos pendientes, entre los cuales había algunos de verdadera importancia para el Magisterio.

### De pagos

En la «Sección oficial» de este número publicamos la Real orden suscripta por el excelentísimo señor conde de Romanones, ministro de Instrucción pública, haciendo un llamamiento a los Rectores, Juntas de Instrucción pública, Inspectores de primera enseñanza, periódicos profesionales y asociaciones del Magisterio, pidiéndoles su opinión respecto al complejo problema de pagos.

Como este asunto es de tan vital interés para los maestros, nos proponíamos emitir nuestra opinión humilde pero desinteresada; cuando por informes fehacientes hemos sabido que la Junta, en su última sesión, había tratado ya de este asunto y sentado las líneas generales como fundamento de la con-

testación que ha de dar al cuestionario propuesto por el ministro.

Y como nuestras opiniones coinciden en todo, casi sin discrepancia, con las emitidas por la Corporación provincial en su contestación, omitimos el trabajo que nos proponíamos hacer, é insertamos el de la Junta en lugar preferente de este número.

### Nuestro aplauso

Lo merece la Junta de Instrucción pública de esta provincia por su actividad en contestar al cuestionario del excelentísimo señor ministro, conde de Romanones. El trabajo de la Junta lleva la fecha de 30 del pasado mes de Abril, y fué enviado a Madrid el día 1.º del corriente. Como lo insertamos en otro lugar de este número, y ya hemos dicho que se conforma con nuestra opinión, omitimos toda clase de comentarios.

### De vuelta

Ha regresado del partido judicial de Benabarre, donde se encontraba girando visita ordinaria a las escuelas de aquella región, el digno é ilustrado Inspector de primera enseñanza de esta provincia, nuestro querido y muy distinguido amigo D. Enrique Marzo.

Creemos que los trabajos propios de su cargo le impedirán reanudar sus tareas de inspección hasta después de la mitad del corriente mes.

Sea bien venido nuestro simpático amigo.

### Segundas propuestas

Por renuncia de las maestras nombradas propietarias para las escuelas de niñas de Castanosa y mixta de Pueyo de Fañanás, la Junta de Instrucción pública de esta provincia ha elevado al Rectorado segundas propuestas para la provisión en propiedad de las mencionadas escuelas. Han ocupado el lugar de las dimitentes D.ª Pilar Costa Palacín y D.ª María Ana Visús Navasa. Pronto deberán recibir los respectivos nombramientos.

### Jubilaciones

Las han solicitado del excelentísimo señor ministro de Instrucción pública, por causa de edad, nuestros amigos los maestros de esta provincia D. Benito Guillén, de Tramacastilla; D. Bonifacio Jordán, de Alcalá de Gurra, y D. Francisco Viñau, de Laluenga. Los respectivos expedientes han sido elevados ya a la superioridad.

### Escalafones

Entre los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en su última sesión, figuran los referentes a los escalafones de maestros y maestras de la provincia, interesados en aquellos documentos. Acordó, pues, que sean atendidas las peticiones de los dos maestros que las han hecho, y desestimada la de D. Felipe Arias, quien ha acudido al concurso fuera del plazo legal; que se publiquen los escalafones definitivos en el *Boletín oficial* de la provincia, y se remitan los ejemplares necesarios a la Diputación, Rectorado y Subsecretaría de Instrucción pública; que se publique una circular en el *Boletín* con el fin de que los interesados por

sí ó por persona autorizada puedan recoger en la Secretaría de la Junta los documentos originales que les pertenecen, y por último que se anuncien las vacantes existentes en los escalafones aprobados, para la formación inmediata de los correspondientes al bienio de 1901 y 1902.

### En busca de salud

Ha sido declarada en el primer periodo de observación, con objeto de que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud, la maestra propietaria de la escuela mixta de Burgasé, D.<sup>a</sup> Cipriana Expósito.

Deseamos que encuentre alivio en su pertinaz enfermedad con el descanso.

### Pensión de viudedad

La viuda de D. Ignacio Alastruey, maestro jubilado que fué de Abizanda, D.<sup>a</sup> Joaquina Ordax, ha solicitado de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, la pensión que por derecho le corresponde.

### Licencias

Han sido informadas favorablemente por la Junta provincial las licencias que tienen solicitadas los profesores de primera enseñanza de Gurrea de Gállego; el maestro para despachar asuntos de familia, y la maestra para atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Ambos expedientes han sido remitidos al Rectorado con fecha 2 del actual.

\*\*

También disfruta un mes de licencia para el restablecimiento de su salud la maestra de la escuela incompleta de Senz y Viu, D.<sup>a</sup> Teresa Farre Gallart.

### Cuentas de material

La Junta de Instrucción pública de esta provincia, en la sesión que celebró el día 27 del pasado mes de Abril, quedó enterada de que habían rendido cuentas el material de sus respectivas escuelas los maestros que á continuación se expresan:

#### Visadas por los Alcaldes

D. Silverio Ruíz, maestro de Huesca, las correspondientes al 2.<sup>o</sup> semestre de 1900.

D.<sup>a</sup> María García Medrano, maestra de párvulos de Huesca, las correspondientes al segundo semestre de 1900.

D.<sup>a</sup> Francisca Cabrero, maestra de Fragen, las del segundo trimestre de 1899 al 1900 inclusive.

D.<sup>a</sup> Catalina Oliva, maestra de Candanos, las del año económico de 1898-99 hasta finar el 1900.

D. Coronado Satué, maestro de Candanos, las correspondientes al año económico de 1898-99, hasta finar el de 1900.

D. Francisco Aznar, de Monzón, las de los años de 1898 á 900.

D. Joaquín Gil, de Sallent, las del segundo semestre de 1900.

D. Francisco Capalvo, de Ponzano, las de todo el año 1900.

D.<sup>a</sup> Pabla Gracia, de Sallent, las del segundo semestre de 1900.

D. Antonio Lalaguna, de Acumuer, las del año económico de 1898 á 1899.

D.<sup>a</sup> Agustina Lacambra, de Acumuer, las del año 1898 á 99.

D. Francisco Puyuelo, de Sin y Salinas, las comprendidas desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1899 al 18 de Noviembre de 1900.

D. Ramón Cambra, de Albelda, las comprendidas en los años 1892-93 al año 1900.

D. Hilario Cabrero, maestro de Vinacua, las de todo el año 1900.

D. Gabino Eguizabal, de Broto, las del segundo semestre de 1900.

#### Aprobadas por los Ayuntamientos

D. Vicente Castán, maestro de Torres del Obispo, las del tiempo que estuvo al frente de la escuela de niños de dicho pueblo.

D.<sup>a</sup> Elisa Ricart, maestra de Castillonroy, las comprendidas desde 1896-97 al segundo semestre de 1900.

D. Miguel Cortés, de Benasque, las del segundo semestre de 1900.

D.<sup>a</sup> Petra Gómez, de Benasque, las del segundo semestre de 1900.

D.<sup>a</sup> Dolores Buixols, maestra de párvulos de Fraga, las del segundo semestre de 1900.

D.<sup>a</sup> Matilde Muñido, de Fraga, las del año económico de 1899 á 1900 y segundo semestre de 1900.

D. Lázaro Barraca, de Jubierre del Obispo, las del segundo semestre de 1900.

D. Nobeito Gállego, maestro de Tierz, las del 1898 á 1899 hasta el primer trimestre de 1901 inclusive.

#### Aprobadas por las Juntas locales

D. Tomàs F. Ezquerria, maestro de Lastanosa, las del segundo semestre de 1900.

D. Benito Sirera, de Singarrén, las del año económico de 1898 á 1899.

D. Tamàs Ezquerria, de Lastanosa, las correspondientes al año de 1899 á 1900.

D. Anselmo Barrio, de Alcalá del Obispo, las correspondientes al año económico de 1895 á 96, de 96 á 97 y 97 á 98.

### A cobrar

El lunes ó martes próximos se cursarán las órdenes particulares á los señores profesores de los partidos de Barbastro, Boltaña, Fraga, Jaca, Sariñena y Tamarite, para que puedan presentarse á cobrar sus haberes en los sitios de costumbre.

Conviene mucho que lo efectúen en cuanto obren en su poder los recibos, al objeto de que antes del 20 del mes en curso puedan encontrarse firmados en poder de los respectivos habilitados.

### Vacantes

Han quedado vacantes en la provincia de Navarra las escuelas siguientes:

De niños: Tafalla, 1.100 pesetas; Ustaroz, 625, y Beire, 625.

De niñas: Funes, Sesma y Miranda de Arga, con 825 pesetas.

De ambos sexos: Villanueva de Yerri, Muez, Uzcarrés y Ciga, con 500 pesetas; Lete, 450; Echevarri, 425; Labiano, 420; Muniain de Guesalaz y Lagauria, 400; Aberin y Laoz, 350.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

Programas de primera enseñanza

POR

**D. Félix Sarraablo**

Céntimos

Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto.....	30
Geometría 18 id. id.....	20
Analogía y Sintaxis 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía 28 id. id.....	20
Aritmética 38 id. id.....	30
Agricultura 22 id. id.....	20

Hállanse de venta en la librería de L. Pérez, Ramiro el Monje, 35.

**Libros de Calleja**

PARA LAS ESCUELAS

Se venden todos á los mismos precios de Madrid, en la librería de L. Pérez, Huesca.

También tenemos á la venta los publicados de la «Guía de la Enseñanza», que son;  
Tomo primero: *Religión y moral é Historia Sagrada.*

Tomo segundo: *Gramática Castellana.*

Tomo cuarto: *Geometría.*

Tomo quinto: *Geografía.*

**Biblioteca de las Escuelas**

Tomo primero: *Historia Sagrada.*

Id. quinto: *Geometría.*

Id. sexto: *Geografía.*

Id. noveno: *Ciencias físicas y Naturales.*

**OBRAS**

DE

**D. CÁNDIDO DOMINGO Y GINÉS**

Céntimos

Lecciones de Historia Sagrada.....	38
Idem de Geografía.....	38
Idem de Historia de España.....	38
Idem de Agricultura.....	30
Nueva cartilla.....	30
Consejos y verdades, ó la escritura al dictado, primer cuaderno.....	50
Idem segundo.....	50

Contrastes sociales y lecciones útiles, libro de lectura, 1'50 pesetas.

Con el fin de que los señores maestros conozcan los cuadernos primero y segundo de «Consejos y verdades», tan útiles para la clase de lectura como para la de ortografía, el autor encarga que á cada veinte ejemplares de cualquiera de sus libros, se acompañe como regalo un ejemplar de dichos cuadernos.

De venta en la librería de L. Pérez.—Huesca.

**Obras de D. Luis Parral**

Abogado y Catedrático de Valladolid

*Análisis lógico y gramatical.*—Comprende además el concepto de la lógica en relación con la Gramática.

*Pedagogía.*—Redactada conforme al programa oficial para el ejercicio escrito de oposiciones á escuelas públicas, elementales y de párvulos, dedicada á los maestros y maestras.

*La educación social.*—Estudio analítico.

*Nociones de Derecho español público y privado.*—Interesante para toda clase de personas.

*Elementos de Filología y literatura castellana,* que sirve de texto en las Normales de maestros y maestras.

*Tratado de Antropología, Psicología y Teoría completa de la educación,* que sirve de texto en las Escuelas Normales Superiores de maestros y maestras.

Tan recomendables y útiles obras pueden adquirirse en la librería de Leandro Pérez.

**Obras de D. José Fatás**

Y BAILO

Maestro de primera enseñanza

**LOS ANIMALES**

Y

**LOS VEGETALES**

QUINTA EDICION

Con algunos pequeños grabados

Obra de lectura muy interesante para los niños, y que puede servir de premio en los exámenes. Aprobada para texto en las Escuelas, y premiada en las Exposiciones de Zaragoza y Barcelona.

**Nociones generales**

— DE —

**ARITMÉTICA**

CON

286 problemas

APROPIADOS A LAS NECESIDADES DE LA VIDA

APROBADA DE TEXTO

Véndense en las principales librerías al precio de una peseta.

Tip. de L. Pérez.